



*The* UNIVERSITY of OKLAHOMA

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE LA  
JUNTA DE REGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE OKLAHOMA, EE. UU.  
Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA  
DE AMAZONAS, PERÚ.**

**La Junta de Regentes de la Universidad de Oklahoma**, una entidad constitucional del Estado de Oklahoma, (**University de Oklahoma**), con sede en 660 Parrington Oval, Norman, OK 73019-0390 en este acto representada por la Oficina de la Vicepresidencia de Investigación y Alianzas Estratégicas de la Universidad de Oklahoma y la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS (UNTRM)**, con sede en la Calle Higos Urco N° 342-350-356, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, Perú, representada por su Rector, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph.D**, identificado con DNI N° 33429798 resuelve suscribir este Memorando de Entendimiento, mediante el acuerdo y condiciones que se detallan:

**MIENTRAS QUE**, la Universidad de Oklahoma y la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas desean promover el enriquecimiento de sus misiones de investigación, descubrimiento y aprendizaje conjunto; y

**MIENTRAS QUE**, la Universidad de Oklahoma y la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas desean fortalecer y ampliar los contactos mutuos entre las dos instituciones; y

**MIENTRAS QUE**, la Universidad de Oklahoma y la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas desean proporcionar una variedad de oportunidades de investigación colaborativas para profesores y estudiantes en las dos instituciones en los términos y condiciones que se establecen a continuación;

**AHORA POR LO TANTO**, se acuerda mutuamente lo siguiente:

**I. Alcance del acuerdo** - Este Acuerdo conmemorará la intención de las partes de



The UNIVERSITY of OKLAHOMA

celebrar, entre otros, los siguientes tipos de colaboración:

- A) Intercambio de investigadores y docentes
- B) Intercambio de estudiantes en investigación
- C) Investigación y descubrimiento colaborativos, aprendizaje y enseñanza
- D) Asistencia técnica
- E) Otros programas de investigación y aprendizajes mutuamente acordados

Antes de implementar estas actividades, las partes discutirán las oportunidades y desafíos presentados y, posteriormente, celebrarán acuerdos de actividad específicos basados en los objetivos y resultados mutuamente acordados.

- II. Periodo de colaboración** - Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de ejecución final y permanecerá en vigor por un periodo de cinco (5) años. Este acuerdo puede renovarse más de cinco (5) años mediante acuerdo mutuo por escrito. Además, cualquiera de las instituciones puede rescindir/resolver el acuerdo notificando por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación de la fecha de término pretendida. Las actividades en curso se mantendrán vigentes hasta su culminación.
- III. Actividades bajo este acuerdo** - Se espera que las actividades que se realicen en virtud de este Acuerdo sean iniciadas por las unidades centradas en la investigación científica dentro de cada institución, y en coordinación con sus respectivas unidades administrativas interesadas en la cooperación internacional. Hasta al nivel permitido por ley, todas las actividades realizadas deben ajustarse a las políticas y procedimientos establecidos en cada institución. Para la Universidad de Oklahoma, las colaboraciones en investigación con profesores y estudiantes seguirán las pautas de la universidad para la colaboración bilateral en investigación.
- IV. Planificación y Gestión de Actividades** - Cada programa o actividad de colaboración se describirá en un Acuerdo de Actividad separado elaborado conjuntamente y firmado por los signatarios autorizados de cada parte. Dichos Acuerdos de Actividad especificarán los nombres de las personas en cada institución responsables de la implementación del programa y establecerán todos los términos y condiciones asociados con la actividad. Las partes entienden que cada Acuerdo de Actividad puede tener diferentes circunstancias con respecto al personal, los tipos de actividades, la propiedad intelectual y otros entregables que la Universidad de Oklahoma puede estar obligada a contribuir. Por lo tanto, la Universidad de Oklahoma se reserva el derecho de realizar una evaluación de riesgo separada sobre las responsabilidades legales, impositivas y de otro tipo que puedan surgir bajo cada Acuerdo de Actividad y estructurar sus entregables bajo el Acuerdo de Actividad de una manera que maximice la eficiencia de costos y responsabilidades para la



*The* UNIVERSITY of OKLAHOMA

Universidad de Oklahoma.

- V. **Financiamiento de Actividades** – Los acuerdos de actividad deben hacer explícitos los costos y obligaciones financieros. Se alienta a las unidades colaboradoras a trabajar juntas para identificar y asegurar cualquier financiamiento externo que pueda ser necesario. Los proyectos que requieran financiación deben ser aprobados por escrito por ambas instituciones.
- VI. **No discriminación** – Ambas Instituciones acuerdan que ninguna persona sea discriminada por motivos de raza, religión, color, sexo, edad, origen nacional o ascendencia, información genética, estado civil, estado parental, orientación sexual, identidad y expresión de género, discapacidad o condición de veterano será excluido de la participación según los términos de este Acuerdo.
- VII. **Uso del nombre** - La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM) no utilizará el nombre de la Universidad de Oklahoma, ni de ningún miembro del personal del programa de la Universidad de Oklahoma, en ninguna publicidad o comunicado de prensa sin la aprobación previa por escrito de un representante autorizado de la Universidad de Oklahoma. La Universidad de Oklahoma no utilizará el nombre de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ni de ningún empleado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en ninguna publicidad, publicidad o comunicado de prensa sin la aprobación previa por escrito de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- VIII. **Modificación** - Los términos de este Acuerdo pueden cambiarse o modificarse solo mediante una enmienda escrita firmada por agentes autorizados de las partes del mismo.
- IX. **Lengua predominante** - Si este documento se ejecuta en dos idiomas, la versión en inglés de este Memorando de Entendimiento representa el entendimiento de ambas Partes. Cualquier otra versión se proporciona como traducción. En caso de conflicto entre las dos versiones, prevalecerá la versión en inglés.
- X. **No vinculante** – Este Acuerdo no es vinculante y tiene el único propósito de establecer una base sobre la cual la Universidad de Oklahoma y la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas continuarán sus acuerdos. Tanto la Universidad de Oklahoma como la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas pueden, a su sola discreción, terminar los acuerdos por cualquier motivo notificando por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación de la fecha de término pretendida. En el caso de una disputa que surja en relación con cualquier aspecto de la cooperación en virtud de este Acuerdo, las partes pueden intentar resolver dicha disputa a través de una negociación amistosa, o cualquiera de las partes puede optar por rescindir el acuerdo de conformidad con la disposición anterior. Tras la rescisión, las partes no tendrán más obligaciones en virtud del presente.



The UNIVERSITY of OKLAHOMA

- XI. Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero** – Ambas instituciones se declaran y garantizan mutuamente que conocen los requisitos de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (la "FCPA") y que no permitirán que sus autoridades, empleados, representantes, funcionarios, directores, contratistas u otros agentes a tomar cualquier acción en relación con este Acuerdo o cualquier Acuerdo de Actividad por separado para proporcionar, ofrecer o prometer proporcionar, o autorizar la provisión directa o indirectamente de, cualquier dinero, obsequio, préstamo, servicio o cualquier cosa de valor para (i) cualquier funcionario del gobierno (o cualquier agente, empleado o miembro de la familia del mismo), (ii) cualquier partido político o candidato a un cargo político, o (iii) cualquier persona, sabiendo que todo o una parte de dicho dinero o cosa de valor se ofrecerá, entregará o prometerá, directa o indirectamente, a cualquiera de los anteriores en (i) o (ii), con el propósito de obtener o retener negocios o financiamiento, para dirigir negocios o financiamiento acualquier persona o entidad, o para asegurar cualquier otra ventaja indebida.
- XII. Control de Exportación** - Las Partes acuerdan cumplir con todas las leyes y reglamentaciones de control de exportaciones de EE. UU., incluyendo las regulaciones de Tráfico Internacional de Armas (ITAR), 22 CFR 120-130, las regulaciones administrativas de exportación (EAR), 15 CFR 730-799, y las regulaciones de Control de Foreign Assets (FACR), 31 CFR 500-599, en el desarrollo de este acuerdo. Ninguna de las partes exportará o reexportará artículos o tecnologías controlados sin obtener primero las licencias de exportación necesarias u otra aprobación gubernamental, como calificar para exenciones o excepciones de licencia.
- XIII. Notificaciones** – Ambas partes asignarán a las siguientes personas para recibir notificaciones y otras comunicaciones relacionadas a este Acuerdo:

**La University of Oklahoma designa:**

Nombre: Dr. Timothy Filley

Cargo: Director, IREES/ LASI

Dirección: 201 Stephenson parkway, Suite 1101, Norman, OK 73019

Teléfono: 405 325 5647

Correo: filley@ou.edu

**UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS designa:**

Nombre: Jorge Ronny Díaz Valderrama

Cargo: Investigador

Dirección: Calle Higos Urco N° 342-350-356, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas

Teléfono: +51 935 028 828

Correo: jorge.diaz@untrm.edu.pe



The UNIVERSITY of OKLAHOMA

**EN FE DE ELLO**, La Universidad de Oklahoma y la Universidad Nacional Rodríguez de Mendoza de Amazonas han suscrito este Acuerdo a partir de la fecha de la firma final a continuación.

**Firma por la Junta de Regentes de la Universidad**

**De Oklahoma**

Dr. Tomas J. Diaz de la Rubia  
Vice President for Research and Partnerships  
Universidad of Oklahoma

**Firma por la Universidad Nacional  
Toribio Rodríguez de Mendoza de  
Amazonas**



Jorge L. Maicelo Quintana, Ph.D.  
Rector  
Universidad Nacional Toribio  
Rodríguez de Mendoza de Amazonas

5/22/2023

Fecha

05-08-23

Fecha

